



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ACUERDO REGIONAL N° 047-2016-GR.CAJ-CR

Cajamarca 06 JUL 2016

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Séptima Sesión Ordinaria de fecha 01 de julio del año 2016: VISTO Y DEBATIDO el punto N° 02 de la Post Agenda, correspondiente al Dictamen N° 016-2016-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, presentado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento el voto unánime del Pleno, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Asimismo, en el artículo 9° numeral 3 establece que: "la Autonomía económica, es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a pedir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15°, literal establece como función del Consejo Regional "Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público";

Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, señala 13.1 Autorízase, en el Año Fiscal 2016, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente artículo sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2016, debiéndose emitir el Decreto Supremo correspondiente dentro del plazo establecido por el presente numeral (...). En el artículo 14° numeral 14.1 señala: "En el Año Fiscal 2016, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la ejecución o la transferencia para la ejecución de proyectos de inversión en las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio";

Que, mediante Ley 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, en el artículo 26° establece que: "En el caso de las operaciones de endeudamiento acordadas por el Gobierno Nacional cuya ejecución esté a cargo de una entidad pública que no pertenece al Gobierno Nacional, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, y dicha entidad pública, suscribirán un Convenio de Traspaso de Recursos en el cual se establecerán los términos y condiciones relativos a su utilización y, cuando corresponda, los referidos a la atención del servicio de la deuda";

Que, mediante Oficio N° 764-2016-GR.CAJ-GRPPAT, de fecha 30 de junio del 2016, remitido por el Gerente Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial Econ. Luis Vallejos Portal, concluye que es necesario que el Gobierno Regional Cajamarca suscriba un Convenio de Traspaso de Recursos, con el Ministerio de Vivienda - Construcción y Saneamiento a fin de financiar el siguiente proyecto:

- Instalación de los servicios de agua potable y alcantarillado de la localidad de Linderos, del distrito de Jaén, provincia de Jaén - Cajamarca.

Que, mediante Oficio N° 311-2016-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 30 de junio del 2016, el Director Regional de Asesoría Jurídica, Abg. Manuel Meza Rosas, emite opinión favorable para que el Gobierno Regional Cajamarca suscriba un Convenio de Traspaso de Recursos, con el Ministerio de Vivienda - Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Oficio N° 182-2016-GR.CAJ/GR, de fecha 30 de junio del 2016, el Presidente del Gobierno Regional Cajamarca, Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, remite al Consejero Delegado del Gobierno Regional de Cajamarca, Sr. Wigberto Vásquez Vásquez, la documentación para que el Gobierno Regional Cajamarca suscriba un Convenio de Traspaso de Recursos, con el Ministerio de Vivienda - Construcción y Saneamiento;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

**PRIMERO:** AUTORIZAR al Gobernador del Gobierno Regional Cajamarca (e) Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez la suscripción del Convenio Traspaso de Recursos con el Ministerio de Vivienda - Construcción y Saneamiento, concerniente a la Operación de Endeudamiento Interno, mediante la Ley N° 28563, para el financiamiento del siguiente proyecto:

ITEM	PROYECTO	CODIGO SNIP
01	Instalación de los servicios de agua potable y alcantarillado de la localidad de Linderos, del distrito de Jaén, provincia de Jaén - Cajamarca.	206149

**SEGUNDO:** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

**TERCERO:** ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe))

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
CONSEJO REGIONAL

Prof. Wigberto Vásquez Vásquez  
CONSEJERO DELEGADO  
Pdte. del Consejo Regional